

Información importante para el proveedor de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS)

Un cambio reciente en la ley estatal afecta a los beneficiarios y proveedores de Servicios de Apoyo en el Hogar (In-Home Supportive Services, IHSS). (Código de Bienestar Público e Instituciones, secciones 12300.4, 12300.41 y 12301.1).

La autorización de las horas del beneficiario no cambiará, así que sus beneficiarios seguirán recibiendo la misma cantidad de horas mensuales de servicio autorizadas que obtengan actualmente. Los beneficiarios seguirán trabajando con usted para asegurarse de que reciban todos los servicios necesarios durante el mes completo.

¿CUÁNDO ENTRAN EN VIGOR LOS CAMBIOS? Los cambios entran en vigor el 1.º de febrero de 2016.

¿QUÉ HA CAMBIADO?

Esta ley indica que se pagarán horas extras a los proveedores de IHSS con ciertas limitaciones y se les pagará el tiempo de traslado entre beneficiarios con ciertas limitaciones.

1. Límite de horas que puede trabajar en una semana laboral (máximo de horas semanales)

A partir del 1.º de febrero de 2016, las horas mensuales autorizadas de cada beneficiario de los IHSS se dividirán entre 4 para determinar las horas máximas semanales. La cantidad de horas máximas semanales es una guía que le indica el número más alto de horas que usted puede trabajar en una semana laboral, de modo que el beneficiario pueda presupuestar las horas de servicio en el mes para garantizar que reciba las horas mensuales de servicio.

Usted y su beneficiario recibirán una notificación que indique cuántas horas de servicio autorizadas tiene el beneficiario cada mes y cada semana. Sin embargo, el beneficiario también podría ajustar sus horas semanales máximas bajo ciertas condiciones. Vea la sección AJUSTE DE HORAS.

- Si trabaja solamente para un beneficiario, el máximo número de horas que puede reclamar en una semana laboral es igual a las horas mensuales autorizadas del beneficiario divididas entre 4.
 - o *Ejemplo 1: Cada mes, el beneficiario recibe 100 horas mensuales autorizadas. El máximo de horas semanales que puede trabajar para el beneficiario es 25 horas; es decir, 100 horas mensuales autorizadas divididas entre 4.*

Sin embargo, ya que la mayoría de los meses son un poco más largos que 4 semanas, usted tendrá que trabajar con su beneficiario para distribuir sus horas a lo largo del mes, con el fin de garantizar que reciba las horas suficientes al final del mes.

- o *El mes de diciembre tiene 31 días. El beneficiario recibe 100 horas mensuales autorizadas. El máximo de horas semanales es 25 horas (100 horas mensuales autorizadas divididas entre 4). Sin embargo, como diciembre tiene cuatro semanas y media, el beneficiario tendría que decidir cuántas horas quitar de las primeras cuatro semanas con el fin de tener el número de horas suficiente para los últimos días al final del mes. Por ejemplo, el beneficiario podría establecer un horario de trabajo para que usted trabaje 22 horas a la semana las primeras cuatro semanas, lo que le dejaría 12 horas de servicio autorizadas para los últimos días del mes (22 horas multiplicadas por 4 son igual a 88 horas; 88 horas más 12 horas equivale a 100 horas).*
- Si trabaja para un beneficiario que cuente con otros proveedores, el beneficiario debe crear un horario de trabajo para usted y para los otros proveedores con el fin de determinar cuántas horas trabajará cada uno de ustedes. El beneficiario puede dividir las horas totales autorizadas entre sus proveedores según lo considere adecuado.
- Si trabaja para más de un beneficiario, el número máximo de horas que puede reclamar en una semana laboral durante todo el tiempo que trabaje para todos los beneficiarios juntos es de 66 horas. **Cada uno de los beneficiarios debe elaborar un horario de trabajo para que usted determine cuántas horas trabajará para cada uno de ellos y se asegure de no trabajar más de 66 horas a la semana.**
 - o *Ejemplo 2: Trabaja para dos beneficiarios y cada uno tiene 100 horas mensuales autorizadas. Las horas semanales máximas de cada beneficiario es 25 horas (100 horas divididas entre 4) y el total combinado es 50 horas (25 horas del primer beneficiario más 25 horas del segundo beneficiario). Usted podrá trabajar para los dos beneficiarios, ya que el total combinado no excede 66 horas en la semana laboral.*
 - o *Ejemplo 3: Trabaja para dos beneficiarios. El primer beneficiario tiene 25 horas máximas semanales. El segundo beneficiario tiene 50 horas máximas semanales. Entre los dos beneficiarios, las horas máximas semanales totales son 75 horas. No obstante, como proveedor que trabaja para más de un beneficiario, usted no puede trabajar más de 66 horas. Tendrá que informar a los beneficiarios que no puede trabajar 75 horas y deberá trabajar con uno o ambos con el fin de crear horarios de trabajo y asegurarse de no trabajar más de 66 horas a la semana. Dependiendo del programa de trabajo, uno o ambos beneficiarios necesitarán usar o contratar otro proveedor para que trabaje las nueve horas adicionales por semana.*

2. Pago por horas extras

Se le pagará la tarifa de horas extras cuando trabaje más de 40 horas en una semana laboral. La tarifa de pago por horas extras es de una vez y media la tarifa de pago normal.

Por ejemplo, si gana \$10 por hora y trabaja 45 horas a la semana, recibirá \$10 por hora por las primeras 40 horas ($40 \times \$10 = \400), y \$15 ($1.5 \times \$10 = \15) por hora por las cinco horas que trabaje adicionales a las 40 horas en la semana ($5 \times \$15 = \75), lo que da un total de \$475.

La semana laboral comienza el domingo a la medianoche (12:00 a. m.) y termina justo antes de la medianoche (11:59 p. m.) del siguiente sábado.

3. Pago del tiempo de traslado

A partir del 1.º de febrero de 2016, si trabaja para más de un beneficiario en diferentes lugares en el mismo día, podrá recibir el pago por el traslado entre los dos beneficiarios, hasta 7 horas a la semana.

El pago de tiempo de traslado cubre el tiempo que le tome viajar directamente desde el lugar donde preste servicios a un beneficiario hasta otro lugar donde preste servicios a un beneficiario distinto en el mismo día. El tiempo de traslado no incluye el tiempo que le tome trasladarse desde su casa hasta el lugar donde proporcione servicios a un beneficiario, ni de regreso a su casa después de terminar el trabajo.

Recibirá el pago del tiempo de traslado sin importar cómo se traslade (en automóvil, en transporte público, a pie, en bicicleta).

Debe registrar su tiempo de traslado cada semana para que pueda informarlo en el formulario de reclamación de traslado que recibirá de la oficina de IHSS del condado. **El tiempo que tarde trasladándose entre los lugares de los beneficiarios no se considera para el límite máximo de 66 horas semanales y no se deduce de las horas mensuales autorizadas del beneficiario.**

Pago del tiempo de traslado entre condados

Para calcular su tarifa salarial cuando se traslade de un beneficiario en un condado a otro beneficiario en un condado distinto, deberá señalar hacia qué beneficiario se traslada en el formulario de reclamación de traslado, ya que la tarifa salarial para ese traslado se determinará según el condado a donde viaje.

Límites del tiempo de traslado

La cantidad máxima de tiempo que los proveedores podrán reclamar por el traslado durante una semana laboral es 7 horas.

- Si su tiempo de traslado va a ser superior a 7 horas por semana laboral, deberá reorganizar su horario de trabajo con sus beneficiarios para asegurarse de que el tiempo de traslado no exceda 7 horas por semana laboral.
- Si presenta un formulario de reclamación de traslado que señale un tiempo de traslado mayor a 7 horas en una semana laboral, recibirá el pago por el tiempo de traslado indicado, pero recibirá una infracción.

AJUSTE DE HORAS

Un beneficiario puede ajustar las horas, lo que permite que el proveedor trabaje más de las horas máximas semanales usuales.

Para los proveedores que trabajen solamente para un beneficiario (sin otros proveedores): trabajar más de las horas máximas semanales de su beneficiario

El beneficiario puede pedirle que trabaje más de las horas máximas semanales. En ese caso, tendrá que asegurarse de compensar las horas adicionales trabajando menos horas en otra semana del mes para evitar exceder las horas mensuales autorizadas del beneficiario.

El beneficiario puede autorizarle a trabajar más de las horas semanales autorizadas sin pedir la aprobación del condado, siempre y cuando la autorización no le haga trabajar:

- Más horas extras en el mes de las que trabaje normalmente.

Ejemplo: Las horas máximas semanales del beneficiario son 45 por semana laboral. Una semana al mes, el beneficiario necesita que usted trabaje 55 horas. Le dice que restará 10 horas de trabajo a la semana siguiente, de manera que solamente trabajará 35 horas durante esa semana.

Este ajuste hará que trabaje 15 horas extras en ese periodo de dos semanas en lugar de las 10 horas extras que trabajaría normalmente. Dado que este ajuste hará que trabaje cinco horas extras adicionales en el mes, el beneficiario debe pedir la aprobación del condado para este ajuste en su horario de trabajo.

- Más de 40 horas para el beneficiario en una semana laboral si sus horas máximas semanales son 40 horas o menos en una semana laboral.

Ejemplo: Las horas máximas semanales del beneficiario son 40 por semana laboral. Una semana al mes, el beneficiario necesita que usted trabaje 42 horas, dos horas adicionales a sus horas semanales máximas. El beneficiario necesitará solicitar la aprobación del condado para este ajuste.

Para los proveedores que trabajen para más de un beneficiario: trabajar más de las horas máximas semanales de su beneficiario

Uno de los beneficiarios puede autorizarle a trabajar más de las horas semanales autorizadas sin pedir la aprobación del condado, siempre y cuando la autorización no le haga trabajar:

- Más de 40 horas para el beneficiario en una semana laboral si sus horas máximas semanales son 40 horas o menos en una semana laboral.

Ejemplo: Trabaja 40 horas a la semana para uno de los beneficiarios cuyas horas semanales máximas son 40 horas a la semana. Una semana al mes, el beneficiario necesita que usted trabaje 42 horas, dos horas adicionales a sus horas semanales máximas. El beneficiario necesitará solicitar la aprobación del condado para este ajuste.

- Más horas extras en el mes de las que trabaje normalmente.

Ejemplo: Las horas máximas semanales del beneficiario son 45 por semana laboral. Una semana al mes, el beneficiario necesita que usted trabaje 55 horas. Le dice que restará 10 horas de trabajo a la semana siguiente, de manera que solamente trabajará 35 horas durante esa semana.

Este ajuste hará que trabaje 15 horas extras en ese periodo de dos semanas en lugar de las 10 horas extras que trabajaría normalmente. Dado que este ajuste hará que trabaje cinco horas extras adicionales en el mes, el beneficiario debe pedir la aprobación al condado para este ajuste en sus horas.

- Más de 66 horas por semana laboral.

Ejemplo: Usted trabaja para dos beneficiarios. El beneficiario A tiene un máximo semanal de 36 horas de trabajo a la semana y el beneficiario B tiene un máximo de 30 horas de trabajo por semana. Una semana al mes, el beneficiario A necesita que usted trabaje 37 horas en la semana. Ya que eso causaría que usted trabaje 67 horas en esa semana, una más que sus 66 horas máximas semanales, no puede trabajar esa hora extra.

Si usted trabaja las 66 horas máximas a la semana por semana de trabajo combinadas y uno de sus beneficiarios le pide trabajar horas adicionales, solamente puede hacerlo si reduce las horas de trabajo para uno de sus otros beneficiarios. De otra forma, deberá decir al beneficiario que tendrá que conseguir otro proveedor de IHSS que trabaje las horas adicionales.

Presentación de su reporte de horas trabajadas

Cuando las nuevas reglas de semanas laborales y tiempos de traslado entren en vigor el **1.º de febrero de 2016**, usted informará todas las horas de servicio que trabaje para el beneficiario en su reporte de horas trabajadas tal como lo hace ahora.

Debe entregar su reporte de horas trabajadas (firmado tanto por usted como por su beneficiario) en un plazo de dos semanas después del fin de cada periodo de pago.

- Si entrega a tiempo el reporte de horas trabajadas, recibirá el pago por las horas que haya trabajado en un plazo de 10 días a partir de la fecha en la que el centro de procesamiento de reportes de horas trabajadas reciba el reporte.
- Si no entrega a tiempo el reporte de horas trabajadas, su pago por las horas de servicio que haya prestado al beneficiario podría tardar hasta 30 días a partir de la fecha en la que el centro de procesamiento de reportes de horas trabajadas reciba su reporte.

Depósito directo

Si quiere ayuda para recibir el pago de su sueldo más rápido, llame al 1-866-376-7066 para obtener información sobre los depósitos directos.

Presentación del formulario de reclamación de traslado

Si va a viajar entre los lugares donde preste servicios a beneficiarios distintos durante el mismo día, también declarará el tiempo de traslado en el formulario de reclamación de traslado. La reclamación de traslado incluirá instrucciones sobre cómo llenarla y dónde presentar el formulario para su procesamiento.

Acuerdo de inscripción para proveedores de IHSS (SOC 846)

Aunque haya firmado el formulario SOC 846, cuando se volvió proveedor de IHSS, debe leer y firmar el formulario SOC 846 adjunto para demostrar que conoce los nuevos límites de la semana laboral y del tiempo de traslado que se explican en este aviso. **Debe devolver el formulario SOC 846 firmado al condado antes del 15 de abril de 2016. Si no devuelve el SOC 846 firmado para el 15 de abril de 2016, se le dará de baja como proveedor de IHSS a partir del 1.º de mayo de 2016.**

El condado le enviará una fotocopia de su formulario SOC 846 firmado para su registro.

Infracciones por exceso de los límites de la semana laboral y del tiempo de traslado

A partir del 1.º de mayo de 2016, si envía un reporte de horas trabajadas que exceda los límites de la semana laboral o del tiempo de traslado, recibirá una infracción con un aviso sobre cómo apelar. Recibirá una infracción cada vez que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- trabaja más de 40 horas en una semana laboral para un beneficiario sin que éste reciba la aprobación del condado, cuando a dicho beneficiario se le hayan autorizado menos de 40 horas en una semana laboral;
- trabaja más horas para su beneficiario de las que tiene autorizadas en una semana laboral, y esto ocasiona que usted trabaje más horas extras en el mes de las que trabajaría normalmente;
- trabaja para más de un beneficiario y trabaja más de 66 horas en una semana laboral; o
- el tiempo de traslado que reclame es mayor a siete horas en una semana laboral.

Por cada infracción que reciba, habrá una consecuencia:

Primera infracción	<ul style="list-style-type: none"> • Su beneficiario y usted recibirán un aviso de la infracción con información de los derechos de apelación.
Segunda infracción	<ul style="list-style-type: none"> • Sus beneficiarios y usted recibirán un aviso de infracción y usted tendrá la opción de completar una capacitación única acerca de los límites de la semana laboral y del tiempo de traslado. Si elige completar la capacitación, evitará una segunda infracción. • Si elige <u>no completar la capacitación</u> en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha del aviso, recibirá un <u>aviso de segunda infracción</u> con información de los derechos de apelación.
Tercera infracción	<ul style="list-style-type: none"> • Sus beneficiarios y usted recibirán un aviso de la tercera infracción con información sobre los derechos de apelación. • Será <u>suspendido</u> como proveedor de IHSS con el programa de IHSS durante <u>tres meses</u>.
Cuarta infracción	<ul style="list-style-type: none"> • Sus beneficiarios y usted recibirán un aviso de la cuarta infracción con información sobre los derechos de apelación. • Será <u>suspendido</u> como proveedor de IHSS con el programa de IHSS durante <u>un año</u>.

Si ocurre más de una infracción durante un mes, sin importar cuántas ocurran en semanas individuales en el mes, solamente se contará como una infracción.

Siempre que reciba una infracción de cualquier tipo, tiene diez días calendario a partir de la fecha del aviso de infracción para ponerse en contacto con el condado y solicitar una revisión de la infracción. Una vez que el condado reciba la solicitud de revisión, tiene diez días calendario para revisar la infracción y enviarle un aviso que indique el resultado de la revisión.

Para la tercera y cuarta infracciones, si el condado no retira la infracción, usted puede solicitar una revisión de la infracción de la Unidad de Apelaciones de la División de Programas para Adultos del Departamento de Servicios Sociales de California. El aviso del condado explicará cómo puede solicitar la revisión del estado.

Una vez que haya recibido una infracción, ésta permanecerá en su expediente. Sin embargo, si después de un año no recibe otra infracción, se le restará una infracción al total de infracciones que haya recibido. Se restará una infracción al total de sus infracciones cada año a partir de la última infracción, siempre y cuando no reciba infracciones adicionales.

Si recibe una cuarta infracción y se suspende su contrato como proveedor durante un año, cuando ese año termine y vuelva a presentar su solicitud para ser proveedor de IHSS, el conteo de infracciones se reiniciará desde cero.

Si se suspende su contrato porque recibió una cuarta infracción, cuando termine la suspensión de un año, tendrá que volver a cumplir todos los requisitos para la inscripción como proveedor antes de poder trabajar de nuevo como proveedor de IHSS, incluida la revisión de antecedentes penales, la capacitación para proveedores y el llenado de todos los formularios requeridos.

Si no entiende la información contenida en este aviso o si tiene alguna pregunta, llame a la oficina de IHSS del condado o a la Autoridad Pública de IHSS del condado.